

ESTADO No. 020

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 16 de marzo de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICR-16001	FERNEY MENDOZA MARTINEZ	15-03-2023	022	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICR-16001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que en el sistema de cartera y facturación de la ANM se encuentran causados y pendientes de pagos, unos intereses del primer y segundo año de exploración y del segundo año de construcción y montaje, a través de las ND 128584 por valor de \$56.761, ND 128585 por valor de \$50.310 y la ND 128592 por valor de \$2.716, respectivamente, los cuales y de acuerdo a la revisión exhaustiva del expediente minero, se considera que no aplican teniendo en cuenta que los mismos fueron contemplados y evaluados mediante concepto técnico No. 821 del 1/10/2014, acogido mediante auto No. 113 del 23/02/2015 y concepto técnico No. 370 del 23/06/2015, acogido mediante auto No. 570 del 13/07/2015, quedando al día en sus obligaciones de canon superficario, por lo que se RECOMIENDA SOLICITAR al área de Recursos financieros el ajuste/corrección correspondiente, tal como se describe en el ítem 2.1.1 y tablas No. 2 y 3 del presente concepto técnico No. 546 de fecha 14 de Octubre de 2022</p> <p>INFORMAR que en el sistema de cartera y facturación de la ANM se encuentra causado el canon superficario del tercer año de construcción y montaje, a través de las ND 118383 por valor de</p>

						<p>\$102.963,72, ND 128604 por valor de \$17.341 y aplicación de cuantía a través de la NC 22188 por valor de \$102.963,72, lo cual se considera que no corresponden a la realidad ya que se realizó sin tener en cuenta la resolución GZC-000051 del 18/02/2015, ejecutoriada y en firme el 6/04/2015, mediante la cual se modificaron las etapas contractuales, de tal manera que el Canon superficiario del tercer año de construcción y Montaje no alcanzó a generarse debido a que al titular minero le fue aceptada la renuncia al resto de etapa de construcción y montaje para iniciar explotación anticipada, por lo cual se RECOMIENDA SOLICITAR al área de Recursos Financieros el ajuste/corrección correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 546 de fecha 14 de Octubre de 2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 546 de fecha 14 de Octubre de 2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-561	DARÍO FUENTES, COLOMBIA MINERA S.A.S, MINING SOLUTIONS SAS	15-03-2023	023	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-561, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004559 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con desde el 07 de septiembre de 2022 hasta el 23 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 050 del 7 de marzo del 2023</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2020, toda vez que fue reportado con producción en cero (0) y se encuentra bien diligenciado, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 050 del 7 de marzo del 2023</p> <p>NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) trimestre del año 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 050 del 7 de marzo del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:

- Corrección de los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2022
- Presentación en la plataforma de AnnA Minería del Formato Básico Minero Anual 2022
- presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022

De conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 050 del 7 de marzo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR a los titulares que en adelante deberá presentarse un único formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías relacionando Oro y Plata, teniendo en cuenta que estos fueron los minerales aprobados en el PTO, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 050 del 7 de marzo del 2023

INFORMAR Mediante radicado No. 55185-0 y evento No. 366615 del 11 de julio de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 050 del 7 de marzo del 2023

SE RECUERDA a los titulares que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2023 y la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO requerido mediante Auto VSCSM-0001 del 01 de febrero de 2023, notificado por estado No. 007 del 06 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto



						<p>Tecnico No. 050 del 7 de marzo del 2023</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido Concepto Tecnico No. 050 del 7 de marzo del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-74	JAIME HUMBERTO ARAQUE RIZO C.C. No. 12.401.083 AM RESOURCES SAS NIT 9008848519	15-03-2023	024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-74, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 23 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 057 del 10 de marzo del 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del contrato de concesión según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Modificación de los beneficiarios del instrumento ambiental otorgado mediante Resolución No. 401 del 08 de noviembre de 2007, teniendo en cuenta la cesión de derechos aceptada mediante Resolución No. 1467 del 20 de diciembre de 2019, a favor de la sociedad AM RESOURCES SAS.- presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA- presentación del Formato Básico Minero Anual 2020 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA- presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA



- presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA
- presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021
- presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022

De conformidad con lo descrito en el concepto técnico No. 057 del 10 de marzo del 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Soportes de pagos de las regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021
- Soportes de pagos de las regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022

De conformidad al Concepto Técnico N° 057 del 10 de marzo del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.



						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>SE RECUERDA a los titulares que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 057 del 10 de marzo del 2023</p> <p>INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el concepto tecnico No. 057 del 10 de marzo del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
4.	LICENCIA DE EXPLORACION	22207	SAN LUCAS GOLD CORP. CON NIT 900224040-1.	15-03-2023	025	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 22207, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido Concepto Tecnico No. 060 del 10 de marzo del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-50	YOVANIS HERRERA PALOMINO	15-03-2023	026	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LNB-50, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente</p>

tercer (III) trimestre del año 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 049 del 7 de marzo del 2023

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del contrato de concesión según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente:

- Presentación del Formato Básico Minero anual 2017 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA
- Presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2018 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.
- Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2018
- Presentación del Formato Básico Minero anual 2022 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA
- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022

De conformidad con lo descrito en el concepto técnico No. 049 del 7 de marzo del 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:



						<ul style="list-style-type: none">- Soportes de pago del faltante por concepto de regalías correspondientes al primer (I) trimestre del año 2017 por valor DE DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$18.586), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.- Soportes de pago de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre del año 2018- Soportes de pago de las regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022 <p>De conformidad al Concepto Técnico N° 049 del 7 de marzo del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>SE RECUERDA al titular que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 049 del 7 de marzo del 2023</p> <p>INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el concepto tecnico No. 049 del 7 de marzo del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 16 de marzo de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA